



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1242
Radicación No. 631304003001-2017-00319-00

ASUNTO

Vista la liquidación del crédito y las costas, se encuentra que la obligación demandada y las costas causadas se encuentran satisfechas, en consecuencia, se pasa a revisar la viabilidad de terminar el proceso.

ANTECEDENTES

Instaurada demanda ejecutiva por el señor Gerardo Naranjo Molina contra la señora Alba Adela Ocampo Álzate, en consecuencia, el 22 de agosto de 2017, se libró mandamiento de pago contra la ejecutada y en providencia del 30 de agosto de 2017 se decretó la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

Mediante auto del 28 de septiembre de 2017, se ordenó a seguir adelante con la ejecución librada, por lo que se dispuso el pago de los títulos judiciales puestos a disposición de éste juzgado en favor de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Conforme a la última liquidación del crédito, en la que incluyeron las costas, realizada por este despacho judicial se encuentra que a la fecha la obligación demandada y las costas ya fueron canceladas con los dineros puestos a disposición del juzgado, junto con los ya pagados al demandante.

En atención a lo anterior, y encontrando la obligación y las costas pagas, se hace necesario ordenar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., además, levantar la medida cautelar y proceder al archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el señor Gerardo Naranjo Molina contra la señora Alba Adela Ocampo Álzate, por el pago total de la obligación demandada y las costas, conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del SMLMV que devenga la demandada en calidad de profesora al servicio del Departamento del Quindío.

Tercero: Ordenar el pago del título judicial que reposa en este juzgado así:

TITULO JUDICIAL NO. 454100000088390	
VALOR	EN FAVOR DE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

\$ 8.478.993,62	Demandante
\$ 397.686,38	Demandada

Cuarto: Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se ordena fraccionar el título judicial No. **454100000088390**, así:

TITULO JUDICIAL NO. 454100000088390	
VALOR	EN FAVOR DE
\$ 8.478.993,62	Demandante
\$ 397.686,38	Demandada

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea52bb28ae69a1d55893d8448b51e83c543688c687b64b6cc1b7f149418c28c7

Documento generado en 10/12/2020 10:58:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>